

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11826 Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regulan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la creación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida. Como pieza central de ese sistema integral de formación profesional, esta norma define el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales como referente común de cualificaciones y competencias profesionales del sistema productivo para todas las vías y modalidades de formación profesional.

Los certificados de profesionalidad, regulados por el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del citado Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

El Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, estructurado sectorialmente en 26 familias profesionales, permite configurar una oferta formativa para los tres niveles de cualificación que existen en la actualidad en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

La oferta formativa destinada a la obtención de los certificados de profesionalidad tiene una especial relevancia como instrumento de política activa de empleo. La dinámica del mercado laboral requiere permanentes propuestas, modificaciones y actualizaciones de la normativa laboral y formativa.

Para el acceso a esta oferta formativa, el citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula, en su artículo 20, los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad y, entre ellos, el de tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de dicho real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Seguidamente, el citado artículo establece que para el acceso a los certificados de profesionalidad se realizarán pruebas de competencia matemática, de comunicación en lengua castellana y comunicación en lengua extranjera, y si la hubiere, en lengua cooficial, en el nivel que corresponda. Además para aquellos que incluyan un módulo de lengua extranjera se requerirá pruebas de

competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel. Estas pruebas se realizarán en relación con las competencias definidas en el anexo IV del citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Asimismo, establece el citado precepto que para verificar con objetividad y rigor técnico el cumplimiento de este requisito, los Servicios Públicos de Empleo determinarán el procedimiento de realización de las pruebas de competencias clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad, como parte del proceso de selección de los alumnos, así como los resultados concretos que han de comprobarse y los criterios para su medición.

De acuerdo con ello, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en su artículo 38, establece que la superación de las pruebas de competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de cualificación, según lo indicado en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se certificará siguiendo el modelo establecido en el anexo X de la citada orden ministerial.

Las personas que hayan superado con evaluación positiva acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el citado artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán un diploma que lo certifique, expedido por la administración laboral competente.

Con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento para la realización de las pruebas correspondientes.

Expuesto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto regular las pruebas de evaluación para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3. El ámbito de aplicación de esta Orden se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Pruebas de evaluación de competencias clave. Estructura y contenido.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación determinará, para cada convocatoria, las competencias clave y los niveles de cualificación de éstas que se ofertarán en cada caso. Dichas convocatorias tendrán en cuenta las necesidades formativas detectadas y la oferta formativa vinculada al Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

2. Estas pruebas serán de carácter presencial para cada competencia clave y nivel de cualificación, de acuerdo con la convocatoria correspondiente. Las personas aspirantes podrán presentarse a todas o a alguna de las competencias

clave convocadas, teniendo en cuenta los requisitos de los certificados de profesionalidad que quieran cursar.

3. Se establecen los siguientes tipos de pruebas:

a) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Comunicación en Lengua Castellana", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

b) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Competencia Matemática", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

c) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Comunicación en Lengua Extranjera", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

d) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Comunicación en Lengua Castellana", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

e) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Competencia Matemática", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

f) Prueba para la obtención del Certificado de superación de la competencia clave de "Comunicación en Lengua Extranjera", necesaria para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

4. Los aspectos de la competencia que se deben medir en las pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 serán los establecidos en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. Estos contenidos se incluyen en el anexo a la presente Orden.

5. La certificación de la superación de la competencia matemática y en lengua castellana es obligatoria para todos los Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3, y la competencia en lengua extranjera será obligatoria para acceder a aquellos certificados de profesionalidad que incluyan un módulo de lengua extranjera, en el nivel de cualificación y en la lengua extranjera que correspondan.

Artículo 3. Objetivo de las pruebas.

El objetivo de las pruebas es acreditar las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 ó 3 a todas aquellas personas interesadas que no reúnan ninguno de los requisitos establecidos en las letras a), b), c), d) o e) del apartado 2 del artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Artículo 4. Alcance y validez de las pruebas.

La superación de las pruebas de competencias clave reguladas mediante la presente Orden, permitirá el acceso a la formación en todos los certificados de profesionalidad, o módulos formativos del nivel correspondiente, que se financien o autoricen por el órgano competente en materia de formación para el empleo, en el ámbito de la Región de Murcia.

Artículo 5. Condiciones de acceso a las pruebas.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de

profesionalidad de nivel 2, las personas que tengan cumplidos 17 años a 31 de diciembre del año natural en que se realicen las citadas pruebas.

2. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3, las personas que tengan cumplidos 18 años a 31 de diciembre del año natural en que se realicen las pruebas.

Artículo 6. Convocatoria de las pruebas de acceso.

1. Atendiendo a las condiciones del mercado laboral y a las previsiones de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará Resolución de convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3. El número de convocatorias será como mínimo de una al año.

2. Se establecerán en la Resolución de convocatoria los lugares en los que se celebren las pruebas y las fechas de realización de las mismas.

Artículo 7. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas en participar en las pruebas reguladas en esta Orden deberán presentar las solicitudes de inscripción en dichas pruebas conforme al modelo aprobado mediante la Resolución de convocatoria. Asimismo, en la Resolución de convocatoria se establecerán el plazo y los lugares de presentación de las citadas solicitudes, sin perjuicio de poder presentarlas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Finalizado el plazo de inscripción, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las competencias clave en las que haya solicitado examinarse cada aspirante, en los lugares y en el plazo que se determinen en la Resolución de convocatoria. Asimismo, se establecerá en la Resolución de convocatoria el plazo para la presentación de reclamaciones contra los citados listados provisionales, que en ningún caso podrá ser inferior a tres días hábiles, y que se presentarán en cualquiera de los registros mencionados en el apartado 1 de este artículo.

3. Una vez resueltas las reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos en los mismos en lugares en que se publiquen los provisionales.

Artículo 8. Solicitud.

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas reguladas en esta Orden deberán presentar la solicitud de inscripción en las mismas, según modelo que se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. En el modelo normalizado de solicitud se dará opción a los interesados para que presten autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para recabar de las distintas Administraciones Publicas los datos que se estimen necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa estatal de aplicación. Asimismo, se dará opción a los interesados para que hagan constar su consentimiento expreso para que sus resultados sean publicados de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9. Elaboración y celebración de las pruebas.

1. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria y se realizarán de forma simultánea en los lugares indicados en la Resolución de convocatoria.

2. Los ejercicios de las pruebas, así como los correspondientes criterios de evaluación y calificación, serán diseñados por el Servicio Regional de Empleo y Formación y aprobados mediante Resolución del Director General del Organismo, encargándose su custodia al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, quién asimismo coordinará y se responsabilizará de su aplicación. Dichas pruebas serán entregadas por el Director del citado Centro, el mismo día de su celebración, a cada uno de los técnicos del Centro por él designados como responsables y coordinadores de las mismas en cada una de las sedes en que se celebren, quienes así mismo adoptarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad y rigor en su aplicación. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

3. El calendario de las pruebas quedará establecido en la correspondiente Resolución de convocatoria y deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de los lugares o centros en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y el horario correspondiente. Asimismo, toda esta información se encontrará disponible para su consulta a través de la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es).

Artículo 10. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. La evaluación y calificación de las pruebas será realizada por una Comisión Evaluadora compuesta por personal técnico, designado por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Dicha Comisión tendrá su sede en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Una vez realizadas las pruebas de acceso, la Comisión procederá a la evaluación y calificación de las mismas.

2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre cero y diez, sin decimales, y así se hará constar en las actas correspondientes. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.

3. Cuando un aspirante no se presente a una o más competencias claves de las inscritas, figurará en el acta la expresión "NP".

4. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora.

5. Los resultados se harán públicos en los lugares que se determinen en la Resolución de convocatoria, siempre que los interesados hayan prestado su consentimiento expreso en su solicitud de inscripción en las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Orden. Si los interesados no prestaran dicho consentimiento, los resultados les serán notificados individualmente. Las pruebas realizadas por los aspirantes y las actas correspondientes, quedarán archivadas en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

6. Quienes hayan alcanzado una nota igual o superior a cinco puntos en las pruebas recibirán una certificación de superación de las competencias clave correspondientes, según el modelo establecido en la correspondiente Resolución de convocatoria.

Artículo 11. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.

1. Los interesados dispondrán de un plazo no inferior a tres días hábiles, a partir de la publicación o notificación de las calificaciones, para solicitar ante el Presidente de la Comisión Evaluadora una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.

2. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión Evaluadora en el plazo establecido en la convocatoria. En caso de rectificación de la calificación, esta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.

3. La persona interesada podrá interponer recurso de alzada contra el citado acuerdo de la Comisión evaluadora por la que se resuelva la reclamación presentada ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del citado acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Expedición, registro y archivo de la documentación.

1. La expedición de las certificaciones en competencias clave será realizada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará un registro nominal y por especialidades de todas las certificaciones de competencias clave expedidas.

3. El Servicio Regional de Empleo y Formación conservará toda la documentación generada a lo largo de este proceso durante los seis meses siguientes a su finalización. Si, transcurrido este período, no se produce ninguna reclamación, podrá proceder a su destrucción. En el caso de los exámenes reclamados y de los impugnados, la documentación se conservará durante un período de cinco años.

Artículo 13. Protección de datos de carácter personal.

En la realización de las pruebas reguladas en esta Orden, así como en los procedimientos y actuaciones que se sigan en aplicación de la misma, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Alteración de la organización o del desarrollo de las pruebas.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación resolverá lo procedente respecto de aquellas circunstancias susceptibles de alterar la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Orden, a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

Anexo

COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1. Competencia clave: Comunicación en Lengua Extranjera.

Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.

Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana.

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana.

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.

Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal

Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.

Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. Competencia clave: Competencia matemática.

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc.).

Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad

numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc.).

Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad.